

**Dirección General de Superintendencia de
Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio**



Santa Rosa, 07 AGO. 2017

VISTO:

El Expediente N° 5579/2017, caratulado: "MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA – DIRECCION GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO S/ PROGRAMA PROVINCIAL DE FORTALECIMIENTO DE ASOCIACIONES CIVILES"; y;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1622/17 se aprobó el Programa Provincial de Fortalecimiento de Asociaciones Civiles, con el objeto de coadyuvar a la organización de aquellas instituciones beneficiarias, brindándoles las herramientas necesarias para el inicio, tramitación y culminación de las obligaciones legales formales según la normativa vigente por ante esta Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio;

Que por Resolución N° 139/17 el Ministerio de Gobierno y Justicia ha establecido el monto de la asistencia económica a otorgar en el marco del Programa de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 6 del Decreto N° 1622/17;

Que conforme el artículo 3° del mencionado Decreto deviene necesario establecer el criterio objetivo que permita categorizar a las asociaciones civiles a fin de posibilitar su ingreso al mismo;

Que considerando la finalidad del Programa creado, se estima conveniente fijar el flujo de fondos anuales de las entidades, el que no podrá superar el monto establecido para la categoría B del monotributo;

Que asimismo corresponde establecer la convocatoria general a realizarse en medios de comunicación de la Provincia a efectos de dar a conocer al mayor número de asociaciones civiles posible el Programa Provincial de Fortalecimiento;

Que por lo antes expuesto, en uso de las facultades establecidas en el Decreto N° 1622/17;

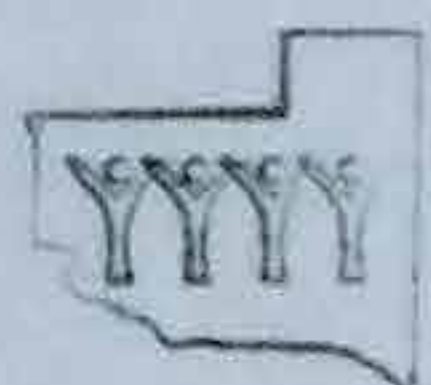
**EL DIRECTOR GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS
JURIDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO**

RESUELVE:

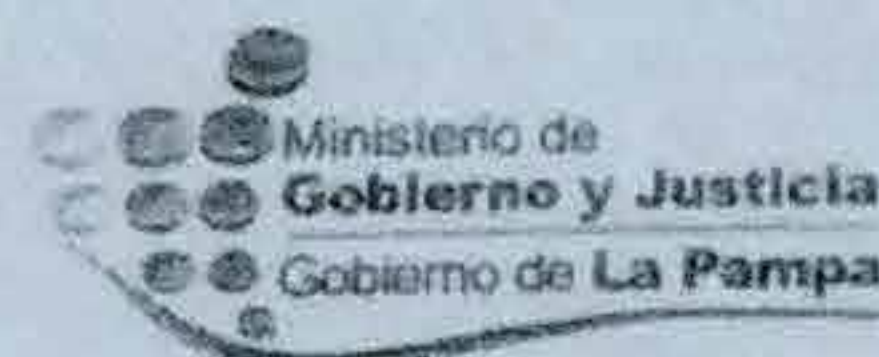
ARTÍCULO 1°: Establézcase como criterio objetivo para adherir al Programa creado por Decreto N° 1622/17, el flujo de fondos anuales de la asociación civil que no podrá superar el monto establecido para la categoría B del monotributo.



DIRECCIÓN SANTA ROSA: Pasteur N° 556 Teléfonos: 02954 – 414190
DELEGACIÓN GRAL. PICO: Centro Cívico (1° piso) Teléfonos: 02302 – 426971
HORARIO DE ATENCIÓN: Mesa de Entradas de 7:30 a 12:30 hs



**Dirección General de Superintendencia de
Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio**



ARTÍCULO 2º: Las asociaciones civiles conforme la categoría antes establecida, interesadas en adherir al Programa Provincial deberán suscribir la nota que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º: Convócase a las Asociaciones Civiles sin fines de lucro de la Provincia de La Pampa a adherir al Programa Provincial de Fortalecimiento, debiendo realizarse la difusión por medios de comunicación de la provincia.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial Cumplido, archívese.



Abog. Guillermo Eduardo Rubano
DIRECTOR GENERAL
D.G.S.P.J. y R.P.C.

RESOLUCIÓN: 363-17

